AÑO XLI

MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2025

NÚMERO 156

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Recompensas	22745
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	22752
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	22754
Ceses	22755
Suspensión de funciones	22756
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	22757
Compromisos	22759
Suspensión de funciones	22760
Destinos	22761
RESERVISTAS	
Situaciones	22764
Compromisos	22765
Bajas	22769
Nombramientos	22770

CVE: BOD-2025-s-156-554 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Martes, 12 de agosto de 2025 Pág. 555

	Martos, 12 do agosto do 2020	.g. 000
		Págin
RMADA		
CUERPO GENERAL		
ESCALA DE SUBOFICIALE	TO	
		2277
		2277
CUERPO DE INFANTERÍA DE	MARINA	
• ESCALA DE SUBOFICIALE	- S	
		2277
Ceses		2277
CUERPO DE ESPECIALISTAS	8	
• ESCALA A EXTINGUIR DE	OFICIALES	
Ingresos		2278
JÉRCITO DEL AIRE Y DEL	ESPACIO	
CUERPO GENERAL		
ESCALA DE SUBOFICIALE	-s	
		227
Destinos		227
 ESCALA DE TROPA 		
	ones	227
		227 227
'		227
•	oios	227
Ceses		227
VARIOS CUERPOS		
Vacantes		228
RESERVISTAS		
Situaciones		2280
	— ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	000
		2280 2280
ENSEÑANZA DE FORMACIÓI		2200
		228
		228
Nombramiento de alumno	os	220
	08	
Bajas de alumnos		
Bajas de alumnosV. –		
Bajas de alumnos		
Bajas de alumnos V. – IINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS		2281 2281 2282 2282

CVE: BOD-2025-s-156-555 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Martes, 12 de agosto de 2025

Pág. 556

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-156-556 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Martes, 12 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 22820

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2025018039. (Del BOE núm. 190, de 8-8-2025) (B. 156-1)

Resolución 420/38373/2025, de 31 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Deusto, para el desarrollo de actividades docentes de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Suscrito el 29 de julio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto, para el desarrollo de actividades docentes de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 31 de julio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto, para el desarrollo de actividades docentes de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa

En Madrid, a 29 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Juan José Etxeberria Sagastume S.J., en calidad de Rector de la Universidad de Deusto con CIF R-4868004-E, y domicilio en avenida de las Universidades, 24, 48007 Bilbao, nombrado a propuesta del Consejo de Gobierno y aprobado por el Dicasterio para la Cultura y Educación de dicha Universidad, y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas desde su toma de posesión en fecha de 22 de mayo de 2023 y en virtud de los artículos 22.1 y 23.1.a) de los Estatutos Generales de la Universidad, aprobados por la Congregatio de institutione Catholica en fecha 17 de junio de 2003.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas

CVE: BOD-2025-156-22820 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Martes, 12 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 22821

salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la cultura y conciencia de defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Universidad de Deusto, dentro del programa «Juan Sebastián Elcano», estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, la realización de actividades dedicadas al estudio de la política de seguridad y defensa, incluyendo las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos y su repercusión en los medios de comunicación.

Cuarto.

Que la Universidad de Deusto considera que la formación de los titulados universitarios debe basarse tanto en la teoría como en la práctica, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones.

Por ello, desarrolla distintas actividades para completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.

Quinto.

Que ambas partes expresan su compromiso en el desarrollo del presente convenio para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate, y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto, tiene por objeto realizar diversas actividades docentes de investigación, difusión y debate de seguridad y defensa, en el marco del Programa «Juan Sebastián Elcano».

CVE: BOD-2025-156-22821 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 12 de agosto de 2025 Núm. 156

Sec. V. Pág.

Segunda. Actividades de colaboración.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar con la Universidad de Deusto, dentro del marco del Programa «Juan Sebastián Elcano», en la realización de las actividades concretas que a continuación se relacionan:

- 1. Organizar eventos formativos para estudiantes de la Universidad de Deusto dirigidos a la sensibilización en cultura de defensa y los distintos enfoques de seguridad.
 - 2. Realizar las VIII jornadas de Seguridad y Desarrollo.
- 3. Realizar actividades de investigación, difusión y debate (seminarios y jornadas) que faciliten la actualización y renovación de ideas y conceptos en los siguientes campos:
 - Liderazgo.
 - Seguridad y desarrollo sostenible (ODS).
 - Seguridad humana.
 - Seguridad e internacionalización empresarial.

Tercera. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a cogestionar con la Universidad de Deusto la organización y ejecución de las actividades establecidas en la cláusula segunda con las siguientes consideraciones:
- a) Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas, eventos, debates, actividades de investigación, publicaciones y clases magistrales, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida cada actividad.
- b) Fijar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés. Para ello, se contará con la colaboración de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa en su ámbito de competencia territorial que podrán indicar los municipios, centros, salas de exposiciones en las que el desarrollo de estas actividades fuera de mayor interés para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- c) Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.
 - d) Supervisar cada una de las actividades.
- e) Apoyar económicamente las actividades que se derivan de este convenio conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.
 - 2. La Universidad de Deusto se obliga a:
- a) Cogestionar la organización y desarrollo de las actividades objeto de este convenio y asumir con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y de todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Cogestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y afrontar todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades.
- c) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen de manera detallada los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas.
- d) Apoyar económicamente las actividades que se derivan de este convenio conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-156-22822



Martes, 12 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 22823

Cuarta. Financiación.

Núm. 156

El Ministerio de Defensa apoyará a la Universidad de Deusto en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de diecinueve mil euros (19.000 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2025.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaría gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente de la Universidad de Deusto.

El gasto aproximado asumido por la Universidad de Deusto será de trece mil quinientos euros (13.500 €).

La descripción de dicho gasto quedará reflejada en la memoria económica y en la memoria docente de la actividad realizada.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Por parte del Ministerio de Defensa se emitirán certificaciones de conformidad para acreditar la correcta ejecución del objeto y de las actividades previstas.

Quinta. Procedimiento de justificación del gasto.

Las actividades que engloban el presente convenio se realizarán exclusivamente dentro de su periodo de vigencia.

1. La Universidad de Deusto remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto dentro de la semana siguiente a la fecha fin del periodo de vigencia.

En el anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Universidad de Deusto relacionados con las actividades objeto del convenio.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

- a) Documentos justificativos del gasto imputados al Ministerio de Defensa como tickets y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).
- b) Las facturas, que deberán incluir en su objeto el fin o actividad para el que se ha realizado dicho gasto.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio, comprendida entre su fecha de inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) y el 15 de noviembre del 2025.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Memoria económica. En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y de la Universidad de Deusto.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto tanto del Ministerio de Defensa como de la Universidad de Deusto y se presentarán

CVE: BOD-2025-156-22823 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Martes, 12 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 22824

debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

- d) Memoria de la actividad. Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Universidad de Deusto remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.
- 2. Forma de presentación del expediente. El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

3. Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa. Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto, será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

- 4. Prohibición de pagos anticipados. Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el mismo.
- 5. Incumplimiento de las normas de justificación del gasto. En el caso de que por parte de la Universidad de Deusto no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

La Comisión Mixta estará formada por cuatro representantes:

Dos representantes del Ministerio de Defensa:

- Coronel Director de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa (DICOES).
 - Coronel Jefe del Área de Cultura de Defensa de la DICOES.

Dos representantes de la Universidad de Deusto:

- Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Directora DIT-Deusto Investigación y Transferencia.

Se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse y programar las actividades. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE: BOD-2025-156-22824 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 12 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 22825

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Núm. 156

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten en ejecución de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales, deben obtener, en caso necesario, el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales, así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CVE: BOD-2025-156-22825 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Martes, 12 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 22826

Novena. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Décima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el REOICO, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el REOICO, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2025.

Undécima. Extinción y resolución del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de dicha ley, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

- 1. La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta.
- 2. Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Decimotercera. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimocuarta. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2025-156-22826 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 12 de agosto de 2025

Núm. 156

Sec. V. Pág. 22827

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Universidad de Deusto, el Rector, Juan José Etxeberria Sagastume, S.J.

ANEXO

Criterios relativos a los gastos a justificar por la Universidad de Deusto relacionados con las actividades objeto del convenio

- 1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2025 los siguientes gastos:
- a) Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- b) Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- c) Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- d) Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- e) Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- f) Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «atenciones protocolarias y representativas».

2. Asimismo, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

CVE: BOD-2025-156-22827 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Martes, 12 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 22828

- a) Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Universidad de Deusto.
- b) Se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Universidad de Deusto a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

- c) Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- d) Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

CVE: BOD-2025-156-22828 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Martes, 12 de agosto de 2025

Sec. V. Pág. 22829

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Cód. Informático: 2025018050. (Del BOE núm. 190, de 8-8-2025) (B. 156-2)

Resolución 721/38377/2025, de 1 de agosto, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, sobre delegación de competencias.

PREÁMBULO

El Real Decreto 913/2002, de 6 de septiembre, sobre la representación institucional de las Fuerzas Armadas, en su artículo 3.b, señala que los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, como miembros más antiguos de sus respectivos Ejércitos, ostentarán la representación institucional de los mismos. Podrán delegar su representación en otros mandos militares de su mismo Ejército.

La representación institucional facilita las relaciones del Ejército con la sociedad, colaborando a un mejor conocimiento mutuo, tanto por parte de las autoridades civiles como por la sociedad en general. Estas relaciones se caracterizan por un elevado número de actividades en eventos públicos y privados que, en algunos casos, responden a tradiciones y costumbres firmemente arraigadas, como las Juras de Bandera civiles, la rendición de honores en los homenajes a la Bandera Nacional, o la prestación de apoyos con los medios de las unidades, centros y organismos.

La dispersión territorial de los mandos y organismos de la estructura del Ejército del Aire y del Espacio y la especialización de determinadas unidades, aconsejan articular la representación institucional del Ejército del Aire y del Espacio mediante la delegación de cometidos en determinadas autoridades, para las comunidades autónomas y ciudades autónomas.

Se designa un Representante Institucional del Ejército del Aire y del Espacio a nivel de comunidad autónoma en aquellas donde se cuenta con un Oficial General destinado, o sobre la que se tiene atribuida el ejercicio de la representación institucional de las Fuerzas Armadas, esto es: Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha y Madrid. En el resto de las Comunidades Autónomas, en caso de ser necesario y salvo designación expresa del JEMA en otro sentido, ejercería la representación institucional del Ejército del Aire y del Espacio la Autoridad Aérea Local con mayor antigüedad de sus provincias.

En su virtud, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 15 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su artículo 9 regula el ejercicio de delegación de competencias en el ámbito de las administraciones públicas, y con el fin de alcanzar mayor eficiencia en los cometidos relacionados con la representación institucional del Ejército del Aire y del Espacio, dispongo:

Primero. Autoridades con denominación de Representante Institucional del Ejército del Aire y del Espacio.

Se denomina Representante Institucional del Ejército del Aire y del Espacio a las autoridades que ejercen la representación institucional del Ejército del Aire y del Espacio en los ámbitos geográficos que se relacionan en el anexo I.

Segundo. Autoridades con denominación de Autoridad Aérea Local.

Se denomina Autoridad Aérea Local a las autoridades que ejercen la representación institucional del Ejército del Aire y del Espacio en las ciudades autónomas y en cada provincia, excepto en Madrid, donde se designan cuatro, y en Las Palmas, donde se designan tres, tal y como se recoge en el anexo I.

CVE: BOD-2025-156-22829 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 156 Martes, 12 de agosto de 2025 Sec. V. Pág. 2283

Asimismo, tendrán la consideración de Representante Institucional del Ejército del Aire y del Espacio en su ámbito de actuación.

Tercero. Delegación de la representación institucional del Ejército del Aire y del Espacio.

Se delega en los Representantes Institucionales del Ejército del Aire y del Espacio la representación institucional en sus respectivos ámbitos geográficos. Tendrán atribuciones para relacionarse con las autoridades civiles de su demarcación, así como aquellas otras que de forma expresa se determinen.

Cuarto. Avocación.

Las delegaciones establecidas en esta resolución podrán ser avocadas en cualquier momento del procedimiento, cuando las circunstancias así lo requieran.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 1 de agosto de 2025.-El General Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Francisco Braco Carbó.

ANEXO I RIEA por comunidad, provincia o isla

Comunidad Autónoma	RIEA en la Comunidad	Provincia/Isla	AAL que ejerce la RIEA en la provincia/isla
Comunidad Autónoma de Andalucía.	General Director de Enseñanza (GDEN).	Sevilla.	GDEN.
		Huelva.	Jefe Acuartelamiento Aéreo (ACAR) Tablada.
		Cádiz.	Jefe ACAR Tablada.
		Málaga.	Jefe Base Aérea (BA) de Málaga.
		Córdoba.	Jefe BA Armilla.
		Granada.	
		Jaén.	
		Almería.	Jefe BA Alcantarilla.
Comunidad Autónoma de Aragón.	Jefe BA Zaragoza.	Zaragoza.	Jefe BA Zaragoza.
		Huesca.	
		Teruel.	
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.	Jefe BA León.	Asturias.	Jefe BA León.
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.	Jefe BA Son San Juan.	Islas Baleares.	Jefe BA Son San Juan.

CVE: BOD-2025-156-22830 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 156
 Martes, 12 de agosto de 2025
 Sec. V. Pág. 22831

Comunidad Autónoma	RIEA en la Comunidad	Provincia/Isla	AAL que ejerce la RIEA en la provincia/isla
Comunidad Autónoma de Canarias.		Tenerife.	
		Hierro.	Jefe del Aeródromo Militar (AM)
		La Palma.	de Tenerife Norte.
	General Jefe del Mando Aéreo de Canarias (MACAN).	La Gomera.	
		Gran Canaria S*.	Jefe BA Gando.
		Gran Canaria N*.	Jefe de la Agrupación del Cuartel General del MACAN.
		Fuerteventura.	
		Lanzarote.	Jefe BA Lanzarote.
		La Graciosa.	
Comunidad Autónoma de Cantabria.	Jefe BA Villanubla.	Cantabria.	Jefe BA Villanubla.
		Toledo.	Jefe ACAR Getafe.
		Guadalajara.	
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	General Jefe del Mando Aéreo	Cuenca.	Jefe BA Torrejón.
vialicia.	General (MAGEN).	Ciudad Real.	
		Albacete.	Jefe BA Albacete.
		León.	Jefe BA León.
		Palencia.	
		Burgos.	Jefe BA Villanubla.
		Valladolid.	
Comunidad Autónoma de Castilla	***	Zamora.	Jefe BA Matacán.
y León.		Salamanca.	
		Ávila.	
		Segovia.	Jefe ACAR Navacerrada.
		Soria.	Jefe BA Zaragoza.
	Jefe ACAR del Prat.	Lérida.	-
		Tarragona.	Jefe ACAR del Prat.
Comunidad Autónoma de Cataluña.		Barcelona.	
		Gerona.	
	***	Castellón.	Jefe BA Albacete.
Comunidad Valenciana.		Valencia.	
		Alicante.	Jefe BA Alcantarilla.
	Jefe BA Talavera la Real.	Cáceres.	
Comunidad Autónoma de Extremadura.		Badajoz.	Jefe BA Talavera la Real.
	Jefe AM Santiago.	La Coruña.	
		Lugo.	Jefe AM Santiago.
Comunidad Autónoma de Galicia.		Orense.	
		Pontevedra.	

CVE: BOD-2025-156-22831 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 12 de agosto de 2025 Núm. 156 Sec. V. Pág. 2283

Comunidad Autónoma	RIEA en la Comunidad	Provincia/Isla	AAL que ejerce la RIEA en la provincia/isla
Comunidad Autónoma de La Rioja.	Jefe BA Zaragoza.	La Rioja.	Jefe BA Zaragoza.
Comunidad de Madrid.	General Jefe del MAGEN.	Villa de Madrid.	General Jefe del MAGEN.
		Madrid, Zona NE**.	Jefe BA Torrejón.
		Madrid, Zona S**.	Jefe BA Getafe.
		Madrid, Zona NW**.	Jefe BA Cuatro Vientos.
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Jefe BA San Javier.	Murcia.	Jefe BA San Javier.
Comunidad Foral de Navarra.	Jefe ACAR Bardenas.	Navarra.	Jefe ACAR Bardenas.
Comunidad Autónoma del País Vasco.	Jefe Ala 15.	Vizcaya.	Jefe Ala 15.
		Guipúzcoa.	
		Álava.	
Ciudad de Ceuta.	lefe ANA Malille		Jefe AM Melilla.
Ciudad de Melilla.	Jefe AM Melilla.		Jele Alvi Mellila.

^{*} Municipios situados al N/S de la Base Aérea de Gando.

^{**} Municipios ubicados entre la A-1 y A-3 para la zona NE, A-3 y R-5 para la zona S, y R-5 y A-1 para la zona NW.
*** En caso de ser necesario y salvo designación expresa del JEMA en otro sentido, ejercería la RIEA la AAL con mayor antigüedad de sus provincias, exceptuando a la Comunidad de Castilla y León donde no se tendrá en cuenta al Jefe BA Zaragoza como RIEA en esta comunidad autónoma.